



CIRC. Nº : 267/2015

ANT. :

MAT. : MEDIDAS PARA LA EXPORTACIÓN ANTE UN FOCO DE MOSCA DE LA FRUTA

SANTIAGO, 17/04/2015

DE : JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Informo a Ud. las medidas fitosanitarias que deberán adoptar los distintos participantes del proceso exportador para la exportación de productos hospederos de Mosca de la fruta (artículo reglamentado), que hayan sido producidos o que ingresen a un área reglamentada (radio de 7,2 Km establecido por Chile) y que deseen salir del área reglamentada para su exportación. A continuación se mencionan las medidas cuarentenarias según programa específico, para el área reglamentada.

1. A nivel de productores

Programas SAG/USDA y Origen

a. Los Productores de productos hospederos que se encuentren dentro de un área reglamentada deberán tener firmado un Plan Operacional de Trabajo (POT) con la unidad de cuarentena interna del Programa Moscas de la Fruta de la Oficina SAG correspondiente.

b. Cada Predio ubicado dentro del área reglamentada deberá estar registrado en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) del SAG.

2. A nivel de Empacadoras

Programas SAG/USDA y Origen

Todo producto hospedero de Mosca de la fruta que haya sido producido dentro del área reglamentada y que deseen movilizarse fuera de dicha área, deberán haber sido embalados considerando alguna de las siguientes alternativas de mitigación:

- Bolsa Microperforada (*)
- Resguardo a nivel de pallets o envases con malla Mosquitera, anti-áfido o anti-maleza (*)
- Bolsas Sin Perforaciones
- Pallets Resguardados con Film Plástico
- Otras condiciones que se presenten al Servicio, para su evaluación y autorización.

(*) Material autorizado para productos que requieren fumigación con Bromuro de Metilo.

3. Transporte

Programa SAG/USDA y Origen

La movilización de productos hospederos de moscas de la fruta que transiten por un área reglamentada, así como la movilización de artículos reglamentados fuera del área reglamentada, deberá realizarse en:

- Camión frigorífico.
- Camión encarpado.
- Camión cubierto con una doble malla raschel (80% como mínimo)
- Contenedor Consolidado en el lugar de carguío.

4. A nivel de Establecimientos que se encuentren dentro del área reglamentada que procesen o almacenen fruta del área libre

Programa SAG/USDA

Los Establecimientos que se encuentren al interior del área reglamentada que estén interesados en manejar fruta hospedera proveniente del área libre, para que la fruta siga manteniendo su condición, deberán acogerse a lo indicado en el numeral 8.9 del Instructivo Operacional del Programa de Pre-embarque SAG/USDA.

Programa Origen

Los Establecimientos ubicados dentro de un área reglamentada, podrán recibir, procesar o almacenar fruta hospedera de mosca del mediterráneo, sin embargo el producto quedará afecto a las medidas cuarentenarias que disponga cada país importador.

Las medidas que cada país establece para la exportación del producto, se encuentran descritas en el Sistema "Requisitos por País", las cuales pueden variar desde la realización de un Tratamiento de frío, Tratamiento combinado de Frío-Bromuro de metilo, medidas de resguardo en el embalaje, hasta la suspensión de la exportación del producto hospedero hacia un país en particular.

5. Establecimientos que se encuentren fuera del área reglamentada que manejen fruta reglamentada

Programa SAG/USDA y Origen

Los establecimientos ubicados en área libre deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- a) Tener firmado un Plan Operacional de Trabajo (POT) específico con la unidad de cuarentena interna del Programa Moscas de la Fruta de la Oficina Sectorial SAG correspondiente para que autorice a realizar la actividad.
- b) Disponer de cámaras exclusiva para el almacenaje de productos originarios dentro del área reglamentada.
- c) Mantener registros específicos sobre la recepción y despacho de la fruta proveniente del área reglamentada.
- d) Para el Programa Origen, las salas de inspección deberán considerar alguna de las medidas de mitigación contra mosca que a continuación se señalan:

- Doble malla raschel (80% como mínimo)
- Malla Mosquitera
- Malla Anti-áfido
- Malla Anti-maleza
- Sala de inspección que se encuentre dentro de una estructura cerrada.

e) Durante la Inspección la sala de inspección debe permanecer cerrada, además los envases deben abrirse dentro de la sala y una vez finalizada la inspección los productos deberán salir embalados.

f) Los descartes de fruta deberán manejarse de acuerdo a como se defina en el respectivo POT.

Programa SAG/USDA

a) Para el caso de Estados Unidos se deberá firmar el "Acuerdo Operacional para el Manejo de Productos regulados por Mosca del Mediterráneo en áreas libres" (Numeral 10.10 del Instructivo Operacional SAG/USDA).

b) En estos Establecimientos los productos reglamentados para ser Exportados a EE.UU. podrán ser sometidos a alguna de las alternativas señaladas en el numeral 8.14.4 del Instructivo Operacional SAG/USDA en base a las regulaciones USDA-APHIS para cada producto señaladas en el numeral 9.1 de este mismo Instructivo y en "Requisitos por país".

6. Consideraciones sobre un área reglamentada

Programa Origen

Como es de su conocimiento, este Programa concentra un gran número de países importadores con distintas obligaciones en cuanto a medidas cuarentenarias ante casos de brotes de moscas de la fruta, en específico de *Ceratitis capitata*.

Debido a la diversidad de países que establecen medidas cuarentenarias específicas, actualmente existen 5 tipos de áreas reglamentadas con distinto tamaño de superficie:

a. Área reglamentada de 7,2 Km. de radio desde el o los puntos de detección.

(Japón, Corea, México, Taiwán, India, República Dominicana, Nueva Caledonia, Tailandia, Indonesia).

b. Área reglamentada de 7,5 Km. de radio desde el o los puntos de detección.

(Nueva Zelanda)

c. Área reglamentada de 15 Km. de radio desde el o los puntos de detección.

(Australia, Filipinas)

d. Área reglamentada de 27,2 Km. de radio desde el o los puntos de detección.

(En avance de negociación y acuerdo con China)

e. Área reglamentada de la región donde se ubica el o los puntos de detección.

(China, Cuba)

Las medidas cuarentenarias exigidas por cada país se encuentran establecidas en el Sistema de Requisitos por País.

7. Certificación de Productos hospederos procedentes de un área reglamentada a nivel de puntos de salida.

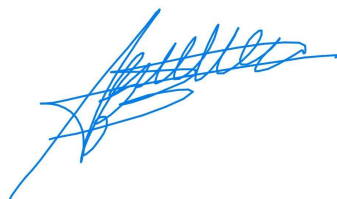
Programa Origen

En caso que, para algunos países importadores, se suspendan las exportaciones de productos hospederos que hayan sido producidos, embalados o almacenados dentro de un área reglamentada, se debe verificar que estos productos no sean presentados en el punto de salida.

Sin perjuicio de lo anterior, el primer filtro será la supervisión a nivel de despacho desde el establecimiento.

Para la emisión del Certificado Fitosanitario se debe verificar la correcta consignación de la Declaración Adicional, así como la consignación de la leyenda de tratamiento cuarentenario según corresponda para cada país importador. Dicha información se encuentra señalada en el Sistema de Requisitos por País y en el sistema Multipuerto, respectivamente.

Agradeceré instruir lo indicado precedentemente al personal de su jurisdicción.



**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE
DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

RAM/ELO

Distribución:

Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Dirección Regional Or.IX

Jorge Eduardo Cid Manriquez Director Regional Dirección Regional de Los Rios Or.Lros

Carlos José Sarabia Saavedra Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero

Or.AyP

María Isabel Sanchez Lopez Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero

Juan Carlos Valencia Bustos Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Or.III

Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso Or.V

Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Or.RM

Andrés Ricardo Duval Gunckel Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Or.X

Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI

Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII

Julio Cerda Cordero Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Or.XI

Roxana Galleguillo Cordero Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá

Pamela Lorena Araya Flores Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Or.IV

Jaime Enrique Peña Cabezón Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII

Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Or.II

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/fa972867c5b55e6d1792faebae3d31e1f3f5c69b>